



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 118 DE 2024
(15 DE MARZO)**

“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL N° 39 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTO DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO DE ESTRATIFICACIÓN – GATE - DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 142 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 689 de 2001, Ley 505 de 1999, Ley 732 de 2002 modificada parcialmente por la Ley 2294 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, determina que son atribuciones del alcalde, entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*” “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)*”.

Que, corresponde a los municipios la adopción de las estratificaciones socioeconómicas conforme a la metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP - en particular de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Ley 505 de 1999, Ley 689 de 2001, Ley 732 de 2002 y Ley 2294 de 2023.

Que, el artículo 6° de la Ley 732 de 2002 modificado por el artículo 311 de la Ley 2294 de 2023 indica que: “**ARTÍCULO 311. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, el cual quedará así: ARTÍCULO 6. RECLAMACIONES INDIVIDUALES. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos se procederá de acuerdo con las metodologías establecidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.**”.

Que, mediante Decreto Municipal N° 39 de 2015 “**POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 47 DEL 04 DE JULIO DE 2011, SE CONFORMA EL GRUPO DE APOYO TÉCNICO DE ESTRATIFICACIÓN RURAL Y URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, se estableció el Grupo de Apoyo Técnico de Estratificación – GATE - en el Municipio de Chía – Cundinamarca.

Que, en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto Municipal ibídem se dispuso que la secretaria técnica del Grupo de Apoyo Técnico de Estratificación – GATE - estaría en cabeza del funcionario encargado de la estratificación en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal o la dependencia que haga sus veces.

Que, en los numerales 9 y 10 del artículo 24° del Decreto Municipal N° 40 de 2019 “**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**” se estableció entre otras funciones de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística las de: “9. *Coordinar el sistema de selección de beneficiarios del – SISBEN – en el Municipio y la Estratificación Socioeconómica de acuerdo con la normatividad vigente.*” y “10. *Ejecutar las políticas y directrices del orden nacional, tendientes a la implementación, conservación, actualización, depuración y mantenimiento del SISBEN, Estratificación y Nomenclatura Municipal*”.

Que, en desarrollo de las competencias conferidas a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística y examinada la conformación, finalidades y funciones de dicho Grupo de Apoyo Técnico de Estratificación – GATE -, se llega a la conclusión que el trámite de los casos, asuntos y/o reclamaciones relacionados con la estratificación municipal pueden llevarse de manera ágil y eficaz en la órbita de la Dirección competente, ésta es, la de Sistemas de Información y Estadística – DIRSIE-.

El funcionario encargado de la Secretaría Técnica del Grupo de Apoyo Técnico de Estratificación – GATE, hará entrega de los documentos a su cargo y demás actuaciones relacionadas con el GATE al Director de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR expresamente y en su totalidad el Decreto Municipal N° 39 de fecha 22 de octubre de 2015, disolviendo el "Grupo de Apoyo Técnico de Estratificación – GATE-", considerando que sus funciones son inherentes a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística -DIRSIE-, lo que hace inoperante su funcionamiento de conformidad a lo expuesto en las consideraciones del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-.




ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co> con número y título completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. - el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Chía - Cundinamarca, a los **15 MAR 2024**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde del Municipio de Chía

Elaboró: Melissa Gutiérrez – Profesional Universitario – Secretaria de Planeación 
Revisó y Aprobó: Yaklin Chaparro Salinas – Secretaria de Planeación 
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: E. Alexis Rotavista V. PU-OAJ 